

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, revisada la demanda de la referencia, se advierte que la parte actora no prestó el juramento estimatorio consagrado en el artículo 206 del C.G.P. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-132

Asunto: control de legalidad, Inadmite demanda

Analizado el plenario, advierte este despacho que en las pretensiones de la demanda se solicita una indemnización por valor de \$ 188.974.200, más los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 27 de julio de 2019 (ver archivo 02)

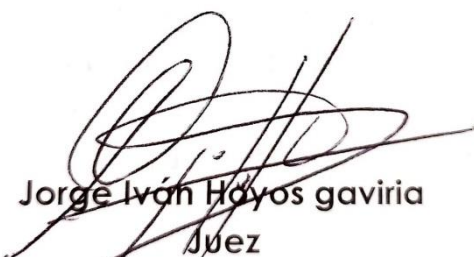
El artículo 132 del C.G.P dispone:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los perjuicios de revisión y casación.”

Se advierte que, con el escrito de demanda, no se acompañó el juramento estimatorio, consagrado en el artículo 206. Así las cosas, se hace necesario inadmitir la demanda para que allegue el mismo; especificando de que valores se compone la indemnización pretendida, indicando cada rubro, su origen y su valor. Para lo anterior, se concede a la parte actora el término de cinco (5) días; so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso

De conformidad con lo anterior, se hace necesario aplazar la audiencia fijada para el 1 de diciembre del año que avanza y se fijará nueva fecha, una vez vencido el término otorgado en el presente auto.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Macl

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, 29 de noviembre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 132, fijados a las 8:00a.m.  Verónica Tamayo Arias Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f97727635212578d4bca67cb5aec367f7635663ad113c650808b09156a62b3**

Documento generado en 28/11/2022 05:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>